



TRD – 2021-100.4.302

DECRETO No. 302
30 de Diciembre del 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

El Alcalde del Municipio de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 2 de lo Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en lo Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; previendo en el artículo 211 que las autoridades administrativas pueden delegar sus funciones en sus subalternos.

Que conforme al Artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, es atribución del alcalde conservar el orden público en el Municipio, de acuerdo a la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 1801 del 2016 en su artículo 19 ordenó:

"(...) Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos. Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía. Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del respectivo distrito, municipio o localidad (...)".
Que mediante Decreto Municipal No 064 de febrero 10 de 2017 "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", se creó el Comité Civil de Convivencia



DECRETO

en el Municipio de Palmira, conformado por los siguientes miembros: El Alcalde Municipal o su delegado, el Personero Municipal y el Comandante de Estación de Policía del Municipio de Palmira.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Determina que: *“(...) Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)”*.

Que la Ley 489 de 29 de diciembre de 1998 en su artículo 9 respecto a la delegación establece que *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellos respecto de las cuales exista prohibición legal”*

Que la Secretaría de Gobierno, con arreglo a lo prescrito en el Artículo Quinto del Decreto Extraordinario 213 de 2016, tiene encomendados la atención de los siguientes asuntos y negocios:

“Son funciones de la Secretaria de Gobierno, las siguientes: 1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio. 2. Preparar y Desarrollar programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con la paz y la preservación del orden público (...)”

Que se hace necesario designar al regente de la Secretaría de Gobierno para asistir y desarrollar las actividades que corresponden durante las sesiones del Comité Civil de Convivencia, en calidad de delegado del alcalde; atendiendo a las funciones que de suyo ejerce y a la afinidad de las mismas con los asuntos cuya atención se transfiere.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Palmira o a quien haga sus veces, para asistir y participar, en calidad de delegado del Alcalde Municipal de Palmira, en las sesiones celebradas por el Comité Civil de Convivencia del Municipio de Palmira.

PARÁGRAFO: La función trasladada podrá ser reasumida en cualquier momento por su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegado asumirá la responsabilidad que de conformidad con la ley le corresponda en relación con las actividades que sean desarrolladas con motivo del presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de este decreto a la autoridad respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Carlos Arturo Chávez Martínez – Secretario de Gobierno (E)

Revisó: Carlos Arturo Chávez Martínez – Secretario de Gobierno (E)

Aprobó: German Valencia Gartner – Secretario Jurídico